

CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO
Control de Gestión

Alejandro J.

Folio No. 154485 Clave del Oficio : 211/2857/2015 Fecha Recepción 12/Agosto/2015
Dirigido a : Bañuelos Guardado Juan José Procedencia :
Con Copia para :

Dependencia Procede : SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Asunto : OF. DE REF. 3612/DCVCO/DAOC/2013

Indicaciones del Titular:

Dirección: Dirección General de Verificación y Control de Obra
Responsable del Desahogo: Barbosa Niño Luis Enrique
Instrucciones: Para su Atención y Seguimiento Inmediato

() Otro _____

Coordinarse con:

Indicaciones del Director General:

- Para: Dirección de Área () Jefe Departamental ()
() Atención y Efectos () Para Registro Estadístico
() Para su Conocimiento () Archivo
() Oficio (Redactar) () Preparar Nota Informativa
() Verme para Comentar () Preparar Reunión
() Comisionar Personal () Otros _____



Carácter del Trámite: Normal

CON ANEXOS

ControlGestiónT_CMeda008

Ing. Ricardo González -> ~~Hecha~~ copia

Ing. Alejandro Vázquez ✓

Para traslado a la
Dependencia Urgente-
Para seguimiento



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social

No. de Oficio 211/2857/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

MTRO. JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUAJARDO
Contralor del Estado de Jalisco
Presente

154485

19 de junio de 2015

En relación con las auditorías notificadas mediante el oficio número 211/394/2013, las cuales se realizaron de manera conjunta con la Contraloría del Estado de Jalisco a su digno cargo, me permito hacer referencia al seguimiento de las observaciones determinadas en la revisión a los recursos del Ramo 23, Programas Regionales del ejercicio presupuestal 2011. Lo anterior, con fundamento en el artículo 37, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuya vigencia deriva de lo dispuesto en el último párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley citada, y en el artículo 33, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Al respecto, le informo que mediante el oficio número 3612/DGVCO/DAOC/2013 recibimos documentación para la atención de las observaciones números 1, 2 y 3 determinadas en la auditoría JAL/SHCP-DIF/13 practicada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), con un monto pendiente por solventar de \$235,576.99, y que derivado de su análisis, dichas observaciones persisten como No Solventadas.

Table with 6 columns: Auditoría, Observación, Correctiva, Monto Descargado, Monto Pendiente, Preventiva. It lists three observations related to JAL/SHCP-DIF/13, all marked as 'No Solventada' with a pending amount of \$235,576.99.

Asimismo, con el propósito de que le notifique al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), respecto de la situación prevaleciente de las recomendaciones correctivas y preventivas de las observaciones a las que se les dio seguimiento, le informo sobre la situación de las mismas y se anexan las Cédulas de Seguimiento correspondientes, en las cuales se describe el resultado de nuestro análisis y, en su caso, lo pendiente de atender para alcanzar íntegramente su solventación.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACIÓN REGIONAL

C.P. VÍCTOR HUGO BETANZOS BETANZO

EL ENCARGADO DE LA UNIDAD POR AUSENCIA DE SU TITULAR DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 211/2764/2015 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2015 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10, 33, Y 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Stamp: SE RECIBE DOCUMENTACIÓN ANEXA A RESERVA DE VERIFICAR SU CONTENIDO. Date: 12 AGO 2015. Handwritten notes: JEJUS, @/Anedol, 3 CEDULAS DE SEGUIMIENTO, 11:18.

- c.c.p. C.P. Víctor Hugo Betanzos Betanzo.- Director General Adjunto de Operación Regional.- Presente.
Lic. David Fernando Negrete Castañón.- Director General Adjunto de Mejora de la Gestión Pública Estatal.- Presente.
Lic. Jorge Luis de León Cruz.- Director de Seguimiento de Responsabilidades.-Presente.
Ing. Miguel Rubén López Peña.- Visitador Regional.- Presente.

FAOH/VHBB/MRLP

Este documento forma parte de un expediente clasificado como Reservado en términos de los artículos 13 fracción V y la fracción VI de la Ley Federal de

Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.
Tel.: (55) 2000 3000 www.funcionpublica.gob.mx



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Junio 2015

Programa: Programas Regionales
Auditoría: JAL/SHCP-DIF/13 **Ejercicio:** 2011
Ejecutor: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Jalisco

Observación Número: 01 **Monto Observado:** S/C

Inexistencia de Cuenta Bancaria Específica

El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, celebró un Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, con el Gobierno del Estado de Jalisco por un importe total de \$575'000,000.00 con cargo a Programas Regionales previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para apoyar la ejecución de los programas y proyectos detallados en el Anexo 1 del Convenio.

En ese contexto se asignó para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Jalisco, un monto de \$46'350,000.00 para la ejecución de tres proyectos de los autorizados en el Anexo 1 del Convenio, destinados a los Programas Regionales del Ramo 23 para el ejercicio fiscal 2011, y que la Secretaría de Finanzas del estado de Jalisco en fecha 23 de noviembre de 2011, ministró a la cuenta del Banco Santander No. 502048988 que el DIF le proporcionó para su depósito.

Con motivo de la auditoría JAL/SHCP-DIF/13 y derivado del análisis a las solicitudes de pago y documentación comprobatoria que soporta el ejercicio de los recursos de los Programas Regionales, se conoció que para el manejo de los recursos del Ramo 23, no se utilizó únicamente la cuenta bancaria citada sino que se utilizaron otras dos cuentas de bancos adicionales a las que se radicó el recurso federal, las cuales junto con la citada en el párrafo anterior, se describen a continuación:

A la cuenta bancaria No. 5502048988 del Banco Santander, se le transfirió el recurso autorizado en el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios 2011 en fecha 23 de noviembre de 2011, observándose que a esa fecha, la cuenta contaba con un saldo de \$127,748.84; y que la misma había sido aperturada desde el 08 de marzo de 2007.

Del ejercicio de los recursos recibidos del Ramo 23, y para efecto de los primeros pagos de estimaciones de obra efectuados, se utilizó una segunda cuenta bancaria número 1105483208 del Banco Banamex; de la que se conoció que cuando se empezaron a realizar pagos en fecha del 1° de septiembre de 2011, el DIF aún no había recibido los recursos autorizados del Convenio 2011, y aunado a lo anterior, se contaba con un saldo de \$2'373,845.52; esta cuenta fue aperturada en fecha 30 de agosto de 2007.

De la tercera cuenta bancaria utilizada por el DIF para realizar pagos de los proyectos del Ramo 23, fue la número 502046865 del Banco Santander, se conoció que la cuenta fue aperturada desde el 05 de marzo de 2007; y en fecha 21 de febrero de 2012 que fue cuando se empezaron a pagar estimaciones de obra de los proyectos del Ramo 23, se contaba con un saldo de \$1'870,999.89.

Lo antes referido se resume en el cuadro que se muestra a continuación:

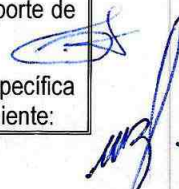
BANCOS	CUENTA	FECHA APERTURA	DE	SALDO	FECHA DE SALDO
SANTANDER	5502048988	08/03/2007		127,748.84	23 de noviembre de 2011
BANAMEX	1105483208	30/08/2007		2'373,845.52	1° de septiembre de 2011
SANTANDER	502046865	05/03/2007		1'870,999.89	21 de febrero de 2012

Con respecto a la situación de la administración de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos del Ramo 23, se describe a continuación el movimiento realizado por cada una de ellas:

De la cuenta del Banco Banamex No. 1105483208, se realizaron pagos de estimaciones de obra de los proyectos autorizados en el Anexo 1 del Convenio, por un importe de \$22'620,993.96, y

De la cuenta bancaria número 502046865 del Banco Santander, se efectuaron pagos de estimaciones de obra por un importe de \$27'802,342.28.

Con base en lo anterior, se observó que ninguna de las tres cuentas señaladas, corresponde a la cuenta bancaria específica prevista en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y que estable lo siguiente:



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Junio 2015

Programa: Programas Regionales
Auditoría: JAL/SHCP-DIF/13 **Ejercicio:** 2011
Ejecutor: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Jalisco

"En el caso que involucren recursos públicos federales que no pierden su naturaleza por ser transferidos, éstos deberán depositarse en cuentas bancarias específicas que permitan su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en los términos de las disposiciones generales aplicables."

Por lo antes expuesto, se determinó que el DIF Jalisco no aperturó ni operó una cuenta bancaria específica incumpliendo con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, siendo que administró los recursos federales de los Programas Regionales asignados a través del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios 2011, en tres cuentas bancarias que son utilizadas conjuntamente para pagos e inversiones, de otros programas de origen, objetivos o ejercicio diferentes.

Recomendación Correctiva:

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Primera, párrafo primero y Décima Cuarta, del Acuerdo aludido, se requiere que la instancia competente inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones y reincidencias de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidades administrativas, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública

Recomendación Preventiva:

La Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Jalisco, deberá instruir al personal responsable, para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación; lo cual notificará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social por conducto de la Contraloría del Estado.

Seguimiento: 01 **Oficio de Solicitud de Descargo: 3612/DGVCO/DAOC/2013**

Documentación Presentada.

1. Memorandum No. 542/DGVCO-DAOC/2013, de fecha 19 de agosto de 2013 mediante el cual la Dirección General de Verificación y Control Obra, le remite la documentación a la Dirección General Jurídica para que de inicio a los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas que haya a lugar.
2. Oficio número D.G.1356/2013 de fecha 13 de julio de 2013, mediante el cual la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Jalisco (DIF), envía al Órgano Estatal de Control, la documentación de solventación
3. Anexo del Oficio D.G.1356/2013 en el que se encuentran las respuestas a las recomendaciones correctivas y preventivas de las observaciones 1, 2 y 3.
4. Oficio D.G./1338/2013 de fecha 10 de julio de 2013; mediante el cual la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, instruye al Subdirector General Administrativo del DIF, para que se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de la observación.

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Junio 2015

Programa: Programas Regionales
Auditoría: JAL/SHCP-DIF/13 **Ejercicio:** 2011
Ejecutor: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Jalisco

Resultado del Análisis					
Recomendación Correctiva		Situación: No Solventada			
Monto Observado	S/C	Monto Descargado	-	Monto Pendiente	S/C
Comentario					
<p>Derivado del análisis a la documentación que se adjuntó en el presente seguimiento, se observó que mediante memorándum número 542/DGVC-DAOC/2013, de fecha 19 de agosto de 2013 la Dirección General de Verificación y Control Obra, remite la documentación a la Dirección General Jurídica para que dé inicio a los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas, sin embargo, dicha documentación no fue enviada a la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades de esta Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por lo que esta recomendación se consideró No Solventada.</p> <p>Para que la presente logre ser solventada, se requiere al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Jalisco promueva el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas e informe de dichos procedimientos a esta Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS).</p>					
Recomendación Preventiva		Situación: Solventada			
Comentario					
<p>Mediante el oficio D.G./1338/2013 de fecha 10 de julio de 2013; la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, instruye al Subdirector General Administrativo del DIF, para que se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación.</p> <p>Por lo anterior, esta recomendación se consideró Solventada.</p>					

Elaboró



Raquel Edrice Meléndrez Pulido
Contratista

Aprobó



Miguel Rubén López Peña
Visitador Regional de la Zona Centro Occidente

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : Jalisco

Junio 2015

Programa: Programas Regionales
Auditoría: JAL/SHCP-DIF/13 **Ejercicio:** 2011
Ejecutor: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Jalisco

Observación Número: 02

Monto Observado: S/C

Incumplimiento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

El Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, celebró un Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, con el Gobierno del Estado de Jalisco por un importe total de \$575'000,000.00 con cargo a Programas Regionales previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para apoyar la ejecución de los programas y proyectos detallados en el Anexo 1 del Convenio.

En ese contexto se asignó para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Jalisco, un monto de \$46'350,000.00 para la ejecución de tres proyectos de los autorizados en el Anexo 1 del Convenio, y que la Secretaría de Finanzas del estado de Jalisco ministró a la cuenta del Banco Santander No. 502048988 del DIF.

Con motivo de la auditoría JAL/SHCP-DIF/13 y derivado del análisis a los auxiliares, pólizas, estados de cuenta bancarios y conciliaciones, y a las solicitudes de pago y documentación comprobatoria, que soporta el ejercicio de los recursos de los Programas Regionales administrados por el DIF Jalisco, se observó que dicha documentación no está identificada con el sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

Al respecto, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en la fracción VI del artículo 224, lo siguiente:

"VI...el compromiso de las entidades federativas de entregar la documentación comprobatoria y la información adicional que sea requerida por la Secretaría y la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias. Dicha documentación deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente. Asimismo..."

Por lo tanto el DIF Jalisco en la administración de los recursos que le fueron otorgados con cargo al Convenio para el Otorgamiento de Subsidios a los Programas Regionales del Ramo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, no cumplió con la normatividad federal que los regula, en particular porque la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, no se encuentra identificada con el sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

Recomendación Correctiva:

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Primera, párrafo primero y Décima Cuarta, del Acuerdo aludido, se requiere que la instancia competente inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones y reincidencias de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidades administrativas, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : Jalisco

Junio 2015

Programa: Programas Regionales
Auditoría: JAL/SHCP-DIF/13 **Ejercicio:** 2011
Ejecutor: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Jalisco

Recomendación Preventiva:

La Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Jalisco, deberá instruir al personal responsable, para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación; lo cual notificará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social por conducto de la Contraloría del Estado.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: 3612/DGVCO/DAOC/2013

Documentación Presentada.

1. Memorándum No. 542/DGVCO-DAOC/2013, de fecha 19 de agosto de 2013 mediante el cual la Dirección General de Verificación y Control Obra, le remite la documentación a la Dirección General Jurídica para que de inicio a los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas que haya lugar.
2. Oficio número D.G.1356/2013 de fecha 13 de julio de 2013, mediante el cual la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Jalisco (DIF), envía al Órgano Estatal de Control, la documentación de solventación
3. Anexo del Oficio D.G.1356/2013 en el que se encuentran las respuestas a las recomendaciones correctivas y preventivas de las observaciones 1, 2 y 3.
4. Oficio D.G./1338/2013 de fecha 10 de julio de 2013; mediante el cual la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, instruye al Subdirector General Administrativo del DIF, para que se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de la observación.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: No Solventada			
Monto Observado	S/C	Monto Descargado	-	Monto Pendiente	S/C

Comentario

Derivado del análisis a la documentación que se adjuntó en el presente seguimiento, se observó que mediante memorándum número 542/DGVCO-DAOC/2013, de fecha 19 de agosto de 2013 la Dirección General de Verificación y Control Obra, remite la documentación a la Dirección General Jurídica para que dé inicio a los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas, sin embargo, dicha documentación no fue enviada a la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades de esta Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por lo que esta recomendación se consideró **No Solventada**.

Para que la presente logre ser solventada, se requiere al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Jalisco promueva el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas e informe de dichos procedimientos a esta Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS).

Recomendación Preventiva **Situación:** Solventada

Comentario

Mediante el oficio D.G./1338/2013 de fecha 10 de julio de 2013; la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, instruye al Subdirector General Administrativo del DIF, para que se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación.

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : Jalisco

Junio 2015

Programa: Programas Regionales
Auditoría: JAL/SHCP-DIF/13 **Ejercicio:** 2011
Ejecutor: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Jalisco

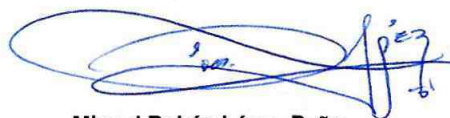
Por lo anterior, esta recomendación se consideró **Solventada**.

Elaboró



Raquel Eunice Meléndrez Pulido
Contratista

Aprobó



Miguel Rubén López Peña
Visitador Regional de la Zona Centro Occidente

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : Jalisco

Junio 2015

Programa: Programas Regionales
Auditoría: JAL/SHCP-DIF/13 **Ejercicio:** 2011
Ejecutor: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Jalisco

Observación Número: 03	Monto Observado: \$235,576.99
Retenciones Efectuadas No Enteradas	
<p>Con motivo de la auditoría JAL/SHCP-DIF/13 practicada a los recursos de los Programas Regionales previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, y derivado del análisis a las solicitudes de pago, estados de cuenta bancarias y documentación comprobatoria de las estimaciones generadas para pago de la contratación de servicios relacionados con la obra pública, se observó lo siguiente:</p>	
<p>Para el pago de las estimaciones de los avances de obra, se calcularon las retenciones correspondientes al 2 y 5 al millar por \$23,785.59 y \$174,591.37 respectivamente, las cuales no fueron deducidos de los pagos realizados, aun y cuando las mismas fueron plasmadas en las facturas. Asimismo se hicieron retenciones del 2 y 5 al millar por los montos de \$5,993.48 y \$31,206.55, que si fueron deducidas de los pagos realizados, pero que las mismas, al término de la revisión, no habían sido enteradas a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), y a la Contraloría del Estado de Jalisco, respectivamente. (Ver Anexo 1).</p>	
<p>Con relación a lo descrito es importante mencionar lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios 2011, la cual señala lo siguiente:</p>	
<p>CONTROL Y VIGILANCIA</p>	
<p><i>“..... Para el caso de que las obras públicas que se ejecuten mediante contrato, aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.”</i></p>	
<p>En correlación con dicha disposición se menciona lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos:</p>	
<p><i>“Por el servicio de Vigilancia, Inspección y Control que las Leyes de la Materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán un derecho equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.</i></p>	
<p><i>Las oficinas pagadoras de las dependencias de la administración pública federal centralizada y paraestatal, al hacer el pago de las estimaciones de obras retendrán el importe del derecho a que se refiere el párrafo anterior”.</i></p>	
<p>En concordancia con dicha disposición se menciona lo establecido en el Anexo Número 5 al “Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal”, relativo a la delegación de las funciones operativas de administración con relación al derecho establecido en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos:</p>	
<p><i>“Cláusula Tercera. Los ingresos recaudados por las oficinas recaudadoras del Estado o por las instituciones de crédito que éste autorice, deberán ser enterados y <u>transferidos mensualmente</u>, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, al Órgano de Control del Ejecutivo del propio Estado, a nivel de cada programa y proyecto de inversión de los cuales se recauden,.....”</i></p>	
<p>Aunado a lo anterior, en las Cláusulas Décima Octava, Décima Novena y Décima Novena Bis de los Contratos de obra pública celebrados, se acuerda que se realicen las retenciones del 2 al millar destinado a la capacitación y adiestramiento de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), y la del 5 al millar para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por conceptos de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios.</p>	
<p>De lo antes expuesto, se determinó que el DIF efectuó retenciones del 2 al millar por \$5,993.48 que no fueron entregados a la</p>	



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : Jalisco

Junio 2015

Programa: Programas Regionales
Auditoría: JAL/SHCP-DIF/13 **Ejercicio:** 2011
Ejecutor: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Jalisco

CMIC, y del 5 al millar por un monto de \$31,206.55 que no entró a la Contraloría del Estado. Asimismo no efectuó retenciones del 2 y 5 al millar por un importe de \$23,785.59 y \$174,591.37 respectivamente, aun y cuando las mismas fueron calculadas y plasmadas en las facturas de pago de estimaciones de trabajo, por lo que el DIF deberá efectuar los trámites necesarios para su recuperación y entero a las instancias respectivas.

Recomendación Correctiva:

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Jalisco deberá efectuar el entero de las retenciones por \$29,779.07 a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, y \$205,797.92 a la Contraloría del Estado, y enviará a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Contraloría del Estado, la evidencia documental de los enteros efectuados.

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Primera, párrafo primero y Décima Cuarta, del Acuerdo aludido, se requiere que la instancia competente inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones y reincidencias de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidades administrativas, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública

Recomendación Preventiva:

La Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Jalisco, deberá instruir al personal responsable, para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación; lo cual notificará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social por conducto de la Contraloría del Estado.

Seguimiento: 01 **Oficio de Solicitud de Descargo:** 3612/DGVCO/DAOC/2013

Documentación Presentada.

1. Memorandum No. 542/DGVCO-DAOC/2013, de fecha 19 de agosto de 2013 mediante el cual la Dirección General de Verificación y Control Obra, le remite la documentación a la Dirección General Jurídica para que de inicio a los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas que haya lugar.
2. Oficio número D.G.1356/2013 de fecha 13 de julio de 2013, mediante el cual la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Jalisco (DIF), envía al Órgano Estatal de Control, la documentación de solventación
3. Anexo del Oficio D.G.1356/2013 en el que se encuentran las respuestas a las recomendaciones correctivas y preventivas de las observaciones 1, 2 y 3.
4. Cheque número 0012715, de fecha 12 julio de 2013, por un importe de \$205,797.92, correspondiente al pago del 5 al millar, a favor de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas.
5. Recibo A 15641695 emitido por la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas por \$205,797.92 correspondientes al 5 al millar de inspección y vigilancia.
6. Cheque número 0012716, de fecha 12 julio de 2013, por un importe de \$29,779.07, a nombre del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : Jalisco

Junio 2015

Programa: Programas Regionales
Auditoría: JAL/SHCP-DIF/13 **Ejercicio:** 2011
Ejecutor: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Jalisco

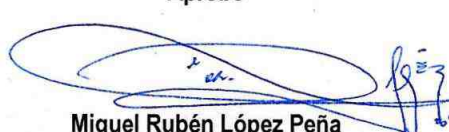
7. Factura DJAL-1326 del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción por \$29,779.07 por aportación del 2 al millar.
8. Memorandum DG/154/2013, de fecha 09 de julio de 2013, mediante el cual solicita a la Dirección Jurídica, inicie los trámites ante las empresas constructoras a las cuales no se les realizó la retención del 2 y 5 al millar, conforme a la normativa aplicable.
9. Relación de empresas a las que no se les retuvo lo correspondiente al 2 y 5 al millar
10. Oficio D.G./1338/2013 de fecha 10 de julio de 2013; mediante el cual la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, instruye al Subdirector General Administrativo del DIF, para que se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de la observación.

Resultado del Análisis					
Recomendación Correctiva		Situación: No Solventada			
Monto Observado	\$235,576.99	Monto Descargado	\$235,576.99	Monto Pendiente	S/C
Comentario					
Derivado del análisis a la documentación que se adjuntó en el presente seguimiento, se constató que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Jalisco (DIF), realizó los enteros del 2 al millar y 5 al millar a los beneficiarios correspondientes, por lo que el monto observado se consideró justificado.					
Con relación al inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa, mediante memorandum número 542/DGVCO-DAOC/2013, de fecha 19 de agosto de 2013 la Dirección General de Verificación y Control Obra, remite la documentación a la Dirección General Jurídica para que dé inicio a los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas, sin embargo, dicha documentación no fue enviada a la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades de esta Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por lo que esta recomendación se consideró No Solventada .					
Por lo anterior, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Jalisco deberá promover el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas e informar de dichos procedimientos a esta Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS).					
Recomendación Preventiva		Situación: Solventada			
Comentario					
Mediante el oficio D.G./1338/2013 de fecha 10 de julio de 2013; la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, instruye al Subdirector General Administrativo del DIF, para que se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación.					
Por lo anterior, esta recomendación se consideró Solventada .					

Elaboró


Raquel Edmundo Meléndrez Pulido
Contratista

Aprobó


Miguel Rubén López Peña
Visitador Regional de la Zona Centro Occidente